

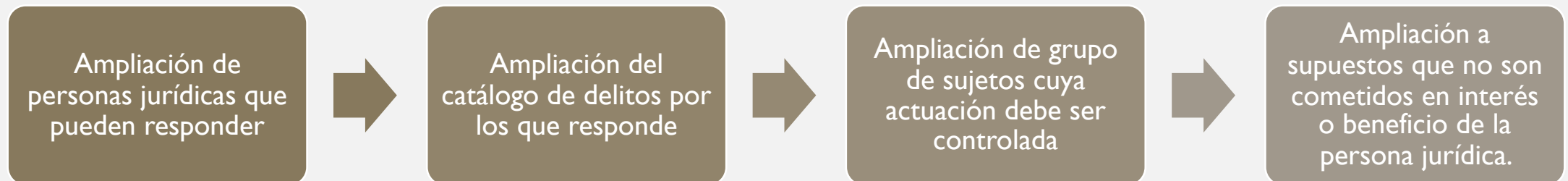


PRELAFIT *compliance*

PRINCIPALES ÁMBITOS DE “CRECIMIENTO” DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Modificaciones a la Ley 20.393

¿EN QUÉ CRECE LA RPPJ?



NUEVOS DELITOS!

DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

Delitos asociados al fraude o falsedades relativas a información bursátil (CMF) o relativos a información requerida por el Banco Central

Uso de información privilegiada.

Colusión y otros delitos contenidos en el DL. 211

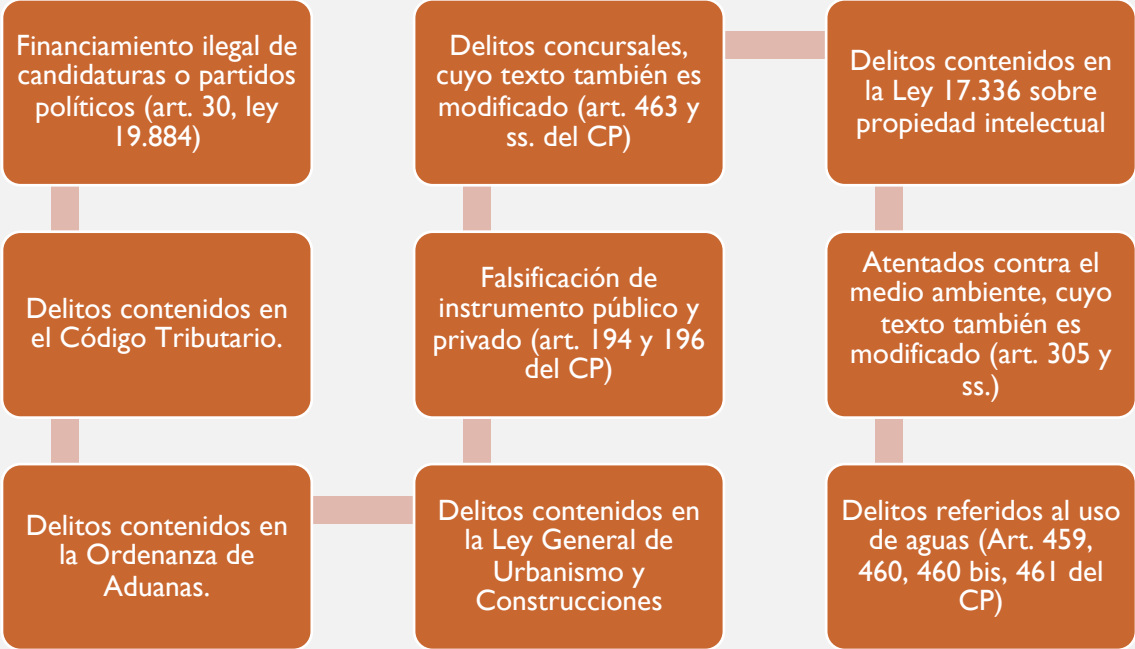
Invasión del giro bancario

Acuerdos abusivos del Directorio

Negociación incompatible

Adulteración de precios por medios fraudulentos.

FUNDAMENTAL: DELITOS CONTENIDOS EN LA “SEGUNDA CATEGORÍA”



- Nueva regulación de los delitos de lavado de activos y receptación, en la medida que la persona jurídica debe gestionar los riesgos de cometer estos delitos respecto a bienes que provengan de “delitos económicos”.

AMPLIACIÓN
CATÁLOGO
DE DELITOS

AMPLIACIÓN A SUJETOS

- 1. Hecho perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación...
- 2. Hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

"Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica".



AMPLIACIÓN A
SUPUESTOS
COMETIDOS EN
INTERÉS PERSONAL


Ejemplos:

Procesos donde previsiblemente puedan ser instrumentalizados por un sujeto en su beneficio: fraudes, uso de información privilegiada.

Procesos donde en forma previsible puedan afectarse intereses de terceros, como en los cuasidelitos contra la salud individual.

AJUSTES AL “MODELO DE PREVENCIÓN”

Principales modificaciones



VÍNCULO
ENTRE EL
DELITO Y EL
MODELO DE
PREVENCIÓN

- La persona jurídica responde penalmente “siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica”.

UN MODELO EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADO

EXIME de RPPJ cuando “en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades” considere “seria y razonablemente” los siguientes aspectos:

- Identificación de actividades o procesos riesgosos de delitos
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir, detectar y sancionar conductas delictivas.
- Asignación de responsable(s), c/independencia, autonomía
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes – perfeccionamiento/actualización a partir de ellas



¿CUÁNDO UN MODELO CONSIDERA
SERIA Y RAZONABLEMENTE LOS
ASPECTOS?

El modelo de prevención de es adecuado para EXIMIR a PJ cuando considere seria y razonablemente ciertos aspectos, **en la medida que sean exigibles a:**

Objeto social

Giro

Tamaño

Complejidad

Recursos

Actividades que desarrolle la persona jurídica

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS RIESGOSOS

El proceso de identificación de riesgos: serios y razonables

Relevancia los criterios referidos al objeto social y giro

Ej:

- Las empresas deberán considerar razonablemente si desarrollan procesos riesgosos del delito de expendio de sustancias peligrosas para la salud (art. 314 CP).
- Las las empresas de concesiones, o que liciten en procesos de empresas públicas, deben gestionar tales riesgos y riesgos de colusión



PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR CONDUCTAS DELICTIVAS

Si bien cambia la forma de redacción, se mantienen las exigencias actuales.

- El establecimiento de protocolos y procedimientos se realiza en atención a las actividades ya identificadas como riesgosas.
- El proyecto de ley hace referencia, con otras denominaciones, a controles preventivos, detectivos y correctivos.
- Hay referencias expresas a la comunicación del modelo a todos los trabajadores y su incorporación expresa en los contratos de trabajo y prestación de servicios, tal como en la ley vigente.

¿ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS?

El proyecto no usa la expresión **encargado de prevención de delitos**, sino de "uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos".

Debe contar la "adecuada independencia".

Contar con facultades de dirección y supervisión, además de acceso directo a la administración de la persona jurídica.

Debe informar, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido, que pueden ir más allá de su competencia.

La administración de la persona jurídica debe proveer a los responsables de los medios materiales e inmateriales para desarrollar adecuadamente sus labores.

¿CERTIFICACIÓN?

- Se elimina la certificación.
- Se incorpora la exigencia de previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualizaciones a partir de tales evaluaciones.

REFLEXIÓN GRUPAL

- 1. ¿Qué resguardos debiésemos tomar para llevar a cabo el ajuste del modelo de prevención en forma eficiente? Considere todos los factores relevantes como, por ejemplo, la actualización de la matriz, asignación de responsabilidades, entre otros.
- 2. ¿Qué dificultades resultan previsibles en nuestras empresas para tal labor?
- 3. ¿Cómo podríamos enfrentar mejor las dificultades que pudieran presentarse durante el ajuste del modelo de prevención?



PRELAFIT *compliance*